

739

19 de julio
de 2022

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. **ADRIAN DARIO MADERNA**
Intendente Municipal

Sr. **NORBERTO G. YAUHAR**
*Secretario de Coordinación de
Gabinete y Gobierno*

Sr. **MARCELO A. OLIVERA**
Secretario de Hacienda

Ing. **RICARDO QUIROGA**
*Secretario de Planificación, Obras
y Serv. Públicos*

Sr. **PABLO ALMONACID**
*Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria*

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. **JUAN I. AGUILAR**
Concejal (Presidente)

Prof. **CLAUDIA MARÍA IUN**
Concejala (Vicepresidente)

Sra. **CAROL T. WILLIAMS**
Concejala

Sra. **LORENA ALCALA**
Concejala

Sr. **JOSÉ OSCAR VILLARROEL**
Concejal

Sra. **VIRGINIA CORREA**
Concejala

Sr. **HÉCTOR CASTILLO**
Concejal

Sra. **OLGA GODOY**
Concejala

Sr. **LEANDO ESPINOSA**
Concejal

Dr. **RUBÉN N. CÁCERES**
Concejal

SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 13412 Ratificar el convenio específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia.
- Pág. 4 Ordenanza N° 13413 **Otorgar una prórroga al Centro de Jubilados "Esperanza de Vida" del cumplimiento de la Ordenanza N° 12846.**
Resolución N° 2346 Tener por Ordenanza la aprobación de los nuevos índices de costos de los servicios de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew.
- Pág. 5 Resolución N° 2347 Tener por Ordenanza la aprobación de los nuevos índices de costos de los servicios de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew.
- Pág. 6 Resolución N° 2348 Tener por Ordenanza la aprobación de los nuevos índices de costos de los servicios de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew.

ORDENANZA N° 13412**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 3073/22 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de primera infancia, celebrado en fecha 28/10/2022 entre la Municipalidad de Trelew, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Subsecretaría de Primera Infancia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Analizados los antecedentes y lo acordado por medio de dicho Convenio Específico, el Concejo Deliberante considera favorablemente su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Específico celebrado el día 28 de abril de 2022 que mediante el decreto N° 574/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos, que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 3 - Folio 188 bajo el Nro. 584 en fecha 09 Mayo de 2022 y que en Copia y como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 9 DE JUNIO DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11947. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE JUNIO DE 2022.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Doctor D. Gabriel Lerner, DNI N° 14.872.833, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante "LA SECRETARÍA", la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, representada en este acto por el Licenciado D. Nicolás Germán Falcone, DNI N° 27.806.127, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", ambos con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra "LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW de la PROVINCIA DE CHUBUT", representada por el Sr. Adrián Darío Maderna, DNI N° 26.459.365, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en Rivadavia 390, de la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, en adelante, "EL ORGANISMO" y, en conjunto "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 574/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016 se instruyó a LA SECRETARÍA a dictar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.

Que de acuerdo a los LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" "LA SUBSECRETARÍA" tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.

Que EL ORGANISMO ha solicitado por ante LA SUBSECRETARÍA la incorporación al PLAN NACIONAL conforme los términos del "Proyecto para el Fortalecimiento de Centros de Desarrollo Infantil", en adelante "LOS PROYECTOS" que como ANEXO A, forman parte integrante del presente Convenio.

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre LAS PARTES para el FORTALECIMIENTO de los Centros de Desarrollo que se detallan en el ANEXO "A" (IF-2021-91712291-APN-SSPIN#SENNAF), de acuerdo con los PROYECTOS allí individualizados, todos integrantes del presente acuerdo.

SEGUNDA: EL ORGANISMO garantiza que los Centros de Desarrollo Infantil brindarán atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado por Decreto 574/2016 y LINEAMIENTOS GENERALES establecidos en la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

TERCERA: A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en LOS PROYECTOS, LA SECRETARÍA otorgará a EL ORGANISMO en concepto de subsidio no reintegrable:

a) SUBSIDIO ÚNICO INICIAL, destinado a promover el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes: El monto del Subsidio Inicial deberá ser invertido exclusivamente en el rubro mejoras edilicias y/o equipamiento:

b) SUBSIDIOS MENSUALES, se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promuevan el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:

- Asistencia nutricional
- Estimulación temprana
- Promoción de la salud
- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

CUARTA: DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES**4.1 TRANSFERENCIAS****4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**

Conforme los parámetros previstos en el Punto N inciso 1 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de LA SUBSECRETARÍA, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO MIL (\$ 3.100.000).

El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES MODALIDAD SEMESTRAL

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo 1 de la Resolución RESOL-2018-82-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de LA SUBSECRETARIA, el monto del Subsidio Mensual asciende semestre a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.948.400), debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el período.

4.1.2.1 El Primer Desembolso Mensual será desembolsado en forma conjunta con el Subsidio Único Inicial en caso de Convenio de FORTALECIMIENTO.

El primer período semestral se calculará a partir del primer día del mes siguiente a la suscripción y protocolización del Convenio.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

4.2 RENDICIONES

4.2.1 RENDICIÓN TÉCNICA

A los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, EL ORGANISMO deberá presentar:

- Planilla de Informe de Avance de los Centros de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/as asistentes a los Centros de Desarrollo Infantil

Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

4.2.2. RENDICIÓN CONTABLE

4.2.2.1 SUBSIDIO ÚNICO INICIAL

ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

A los efectos de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, y en el marco de la Resolución MDS N° 2458/2004, los organismos gubernamentales deberán presentar los Anexos:

Anexo III A: Nota de Elevación-Rendición Subsidio Inicial,

Anexo III B: Planilla de Rendición Subsidio Inicial certificado por el funcionario público con competencia contable en la Jurisdicción.

Anexo III C: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos.

La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada.

4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme a lo estipulado en la Resolución MDS N° 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a rendir.

4.3 ASPECTOS GENERALES:

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de EL ORGANISMO.

Cuando EL ORGANISMO no cumpliera con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciera dentro del plazo previsto para ello, LA SUBSECRETARIA lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, LA SUBSECRETARIA quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto EL ORGANISMO hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución RESOL.2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

A) EL ORGANISMO deberá:

1) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará LA SUBSECRETARIA.

2) Asignar un Equipo de Supervisión para los Centros de Desarrollo Infantil que se enmarquen en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.

3) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del Espacio, garantizando así la indemnidad de LA SECRETARIA y LA SUBSECRETARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN,

4) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula CUARTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 892/1995.

5) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes a los Centros de Desarrollo infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral de los Espacios.

6) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a LA SUBSECRETARIA un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido,

B) LA SECRETARÍA deberá:

1) Proceder, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con el pago establecido en la cláusula CUARTA punto 4.1.1 de este Convenio (Subsidio Único Inicial).

2) Proceder a través de LA SUBSECRETARIA, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula CUARTA, punto 4.1.2 de este Convenio (Subsidios Mensuales).

3) A través de LA SUBSECRETARIA llevar cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio,

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

a) Todos los actos que deba cumplir EL ORGANISMO para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de LA SECRETARIA o de LA SUBSECRETARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

b) EL ORGANISMO asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada LA SECRETARIA y/o LA SUBSECRETARIA por tales conceptos, declarando expresamente LAS PARTES que no queda configurada ninguna forma de solidaridad.

c) LA SECRETARIA y/o la SUBSECRETARÍA quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre EL ORGANISMO y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.

d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a EL ORGANISMO (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo A, deberá ser comunicado por EL ORGANISMO a LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARIA en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que LA SECRETARIA y/o LA SUBSECRETARIA puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

SEPTIMA: CONTROL Y AUDITORIAS

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, o la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 'in fine' de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

EL ORGANISMO mantendrá a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoría.

LA SUBSECRETARIA quedará facultada para solicitar a EL ORGANISMO información de los/as niños/as asistentes a los Centros de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.

OCTAVA: El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula TERCERA se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que EL ORGANISMO destina para la ejecución de los proyectos objeto del acuerdo de marras.

NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES: Las Partes acuerdan, en el marco de la Resolución MDS 366/06, otorgara "EL ORGANISMO" un plazo de NOVENTA (90) días, para que cumplimente los trámites pendientes que registra en relación a las rendiciones documentadas de inversión de fondos de los subsidios otorgados oportunamente por "LA SECRETARIA".

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume EL ORGANISMO, LA SECRETARIA tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento íntegro de cuatro (4) periodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual periodo.

DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARIA podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para "LAS PARTES" derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

DÉCIMO TERCERA: Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, EL ORGANISMO contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula QUINTA acápite A, punto 2), plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

DÉCIMO CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellos relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen: excepto notificación fehaciente de su modificación,

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril del año 2022.

ORDENANZA N° 13413

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

QUE mediante Ordenanza N° 12.846 se otorgó al Centro de Jubilados "ESPERANZA DE VIDA" la cesión de uso del inmueble identificado como Parte de la Parcela 1 de la Manzana 127, Circunscripción 1, Sector 10, compuesto de una superficie de 273, 80 metros cuadrados.

QUE dicha cesión se efectuó con la condición sine qua non de construir en dicho inmueble la Sede de la institución mencionada supra.

QUE, a tal efecto, en el artículo 6to del cuerpo legal mencionado supra se le otorgó a la Asociación un plazo de SEIS (6) meses para presentar el Proyecto de Obra correspondiente y, una vez cumplimentada tal exigencia, comenzaría a correr un plazo de DOS (2) años para la culminación de las obras edilicias, bajo apercibimiento de retrotraerse al dominio municipal.

QUE mediante nota obrante a fs. 1 del expediente de referencia, la presidenta del Centro de Jubilados "ESPERANZA DE VIDA", manifiesta que debido a la situación económica imperante a la fecha la entidad se ha visto imposibilitada de cumplimentar con las obras acordadas dentro del plazo estipulado en el art. 6to de la Ordenanza N° 12.846 en tanto carecen de fondos para concretar la construcción de la tan anhelada sede propia.

QUE, como consecuencia de lo expuesto precedentemente, la Asociación solicita una prórroga del plazo estipulado en el artículo 6to. de la Ordenanza N° 12.846.

QUE no existe impedimento legal alguno para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): OTÓRGASE una prórroga de dos (2) años a contar desde la promulgación de la presente, para cumplimentar con las obligaciones asumidas en los arts. 4to. y 6to. de la Ordenanza N° 12.846.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION. GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE JUNIO DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11954. PROMULGADA EL DÍA: 4 DE JULIO DE 2022.

RESOLUCIÓN N° 2346 DE FECHA 19-7-22

VISTO:

El Expediente N°3537/22; el artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N°13111; y

CONSIDERANDO:

QUE por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de aprobación de los nuevos índices representativos de costos de los servicios concesionados, conforme el convenio suscripto por la Municipalidad de Trelew y la Cooperativa Eléctrica

de de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew para la aplicación de la Metodología de Equilibrio de Costos (MEC), cuya autorización para su celebración fuera dispuesta por medio de la Ordenanza N°13111, para el período Junio a Agosto de 2021.

QUE la Cláusula Segunda del referido convenio establece que la actualización recibirá el trámite establecido por el art. 50 de la Carta Orgánica Municipal.

QUE el art. 50 de la Carta Orgánica Municipal textualmente reza: "El Departamento Ejecutivo Municipal podrá enviar al Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgente tratamiento debidamente fundados. ... Dichos pedidos deberán ser considerados dentro de los treinta (30) días del ingreso del pedido. Transcurrido dicho plazo sin que el mismo resulte rechazado se lo tendrá por sancionado".

QUE conforme surge de fs. 6 mediante Nota N°74/22 de fecha 23 de Mayo del año 2022 el Departamento Ejecutivo Municipal remite el proyecto de ordenanza, el cual es recepcionado en la misma fecha por el Concejo Deliberante, conforme las constancias que constan en la última parte de la citada foja.

QUE a fs. 7 obra informe de la Asesoría Legal del Concejo Deliberante donde se informa que en fecha 7 de Julio del año 2022 expira el plazo previsto en el citado artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal.

QUE a fs. 17 obra Despacho de la Comisión de Hacienda de fecha 12/0722 y a fs. 18 se adjunta Nota N°53/22 de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de donde surge que el expediente debe remitirse al Poder Ejecutivo por cumplimiento del plazo establecido en el artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal.

QUE ha transcurrido el tiempo previsto, que se cuenta a partir de ingresado el pedido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante (23/05/22), motivo por el cual el plazo previsto por el art. 50 de la Carta Orgánica Municipal y el Convenio –conf. cláusula segunda-, que por otro lado fuera aprobado por el Concejo Deliberante, para que el cuerpo deliberativo se pronuncie en el plazo de treinta (30) días, se encuentra debidamente cumplimentado.

QUE en consecuencia al no haber sido rechazado en el plazo de ley el proyecto de Ordenanza remitido al Concejo Deliberante, y con fundamento en lo expresado en el considerando que antecede, se tendrá por aprobado el mismo y en consecuencia por Ordenanza. conforme se resuelve en el presente.

QUE ha tomado intervención la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- TENER POR ORDENANZA la aprobación de los nuevos índices representativos de costos de los servicios concesionados a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew para el período Junio a Agosto del año 2021, tramitados por medio del expediente N°3537/22, en el marco del artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal y en un todo de acuerdo a los términos que se expresan en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por los Secretarios de Coordinación de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y de Planificación, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°.- REGISTRESE, notifíquese, comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.**

RESOLUCIÓN N° 2347 DE FECHA 19-7-22

VISTO:

El Expediente N°3543/22; el artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N°13111; y

CONSIDERANDO:

QUE por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de aprobación de los nuevos índices representativos de costos de los servicios concesionados, conforme el convenio suscripto por la Municipalidad de Trelew y la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew para la aplicación de la Metodología de Equilibrio de Costos (MEC), cuya autorización para su celebración fuera dispuesta por medio de la Ordenanza N°13111, para el período Septiembre a Noviembre de 2021.

QUE la Cláusula Segunda del referido convenio establece que la actualización recibirá el trámite establecido por el art. 50 de la Carta Orgánica Municipal.

QUE el art. 50 de la Carta Orgánica Municipal textualmente reza: "El Departamento Ejecutivo Municipal podrá enviar al Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgente tratamiento debidamente fundados. ... Dichos pedidos deberán ser considerados dentro de los treinta (30) días del ingreso del pedido. Transcurrido dicho plazo sin que el mismo resulte rechazado se lo tendrá por sancionado".

QUE conforme surge de fs. 18 mediante Nota N°75/22 de fecha 23 de Mayo del año 2022 el Departamento Ejecutivo Municipal remite el proyecto de ordenanza, el cual es recepcionado en la misma fecha por el Concejo Deliberante, conforme las constancias que constan en la última parte de la citada foja.

QUE a fs. 19 obra informe de la Asesoría Legal del Concejo Deliberante donde se informa que en fecha 7 de Julio del año 2022 expira el plazo previsto en el citado artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal.

QUE a fs. 29 obra Despacho de la Comisión de Hacienda de fecha 12/0722 y a fs. 30 se adjunta Nota N°59/22 de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de donde surge que el expediente debe remitirse al Poder Ejecutivo por cumplimiento del plazo establecido en el artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal.

QUE ha transcurrido el tiempo previsto, que se cuenta a partir de ingresado el pedido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante (23/05/22), motivo por el cual el plazo previsto por el art. 50 de la Carta Orgánica Municipal y el Convenio –conf. cláusula segunda-, que por otro lado fuera aprobado por el Concejo Deliberante, para que el cuerpo deliberativo se pronuncie en el plazo de treinta (30) días, se encuentra debidamente cumplimentado.

QUE en consecuencia al no haber sido rechazado en el plazo de ley el proyecto de Ordenanza remitido al Concejo Deliberante, y con fundamento en lo expresado en el considerando que antecede, se tendrá por aprobado el mismo y en consecuencia por Ordenanza. conforme se resuelve en el presente.

QUE ha tomado intervención la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- TENER POR ORDENANZA la aprobación de los nuevos índices representativos de costos de los servicios concesionados a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew para el período Septiembre a Noviembre del año 2021, tramitados por medio del expediente N°3543/22, en el marco del artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal y en un todo de acuerdo a los términos que se expresan en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por los Secretarios de Coordinación de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y de Planificación, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°.- REGISTRESE, notifíquese, comuníquese y cumplido **ARCHIVASE**

RESOLUCIÓN N° 2348 DE FECHA 19-7-22

VISTO:

El Expediente N°3545/22; el artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N°13111; y

CONSIDERANDO:

QUE por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de aprobación de los nuevos índices representativos de costos de los servicios concesionados, conforme el convenio suscripto por la Municipalidad de Trelew y la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew para la aplicación de la Metodología de Equilibrio de Costos (MEC), cuya autorización para su celebración fuera dispuesta por medio de la Ordenanza N°13111, para el período Diciembre de 2021 a Febrero de 2022.

QUE la Cláusula Segunda del referido convenio establece que la actualización recibirá el trámite establecido por el art. 50 de la Carta Orgánica Municipal.

QUE el art. 50 de la Carta Orgánica Municipal textualmente reza: "El Departamento Ejecutivo Municipal podrá enviar al Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgente tratamiento debidamente fundados. ... Dichos pedidos deberán ser considerados dentro de los treinta (30) días del ingreso del pedido. Transcurrido dicho plazo sin que el mismo resulte rechazado se lo tendrá por sancionado".

QUE conforme surge de fs. 18 mediante Nota N°76/22 de fecha 23 de Mayo del año 2022 el Departamento Ejecutivo Municipal remite el proyecto de ordenanza, el cual es recepcionado en la misma fecha por el Concejo Deliberante, conforme las constancias que constan en la última parte de la citada foja.

QUE a fs. 19 obra informe de la Asesoría Legal del Concejo Deliberante donde se informa que en fecha 7 de Julio del año 2022 expira el plazo previsto en el citado artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal.

QUE a fs. 29 obra Despacho de la Comisión de Hacienda de fecha 12/0722 y a fs. 30 se adjunta Nota N°54/22 de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de donde surge que el expediente debe remitirse al Poder Ejecutivo por cumplimiento del plazo establecido en el artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal.

QUE ha transcurrido el tiempo previsto, que se cuenta a partir de ingresado el pedido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante (23/05/22), motivo por el cual el plazo previsto por el art. 50 de la Carta Orgánica Municipal y el Convenio –conf. cláusula segunda-, que por otro lado fuera aprobado por el Concejo Deliberante, para que el cuerpo deliberativo se pronuncie en el plazo de treinta (30) días, se encuentra debidamente cumplimentado.

QUE en consecuencia al no haber sido rechazado en el plazo de ley el proyecto de Ordenanza remitido al Concejo Deliberante, y con fundamento en lo expresado en el considerando que antecede, se tendrá por aprobado el mismo y en consecuencia por Ordenanza. conforme se resuelve en el presente.

QUE ha tomado intervención la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- TENER POR ORDENANZA la aprobación de los nuevos índices representativos de costos de los servicios concesionados a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew para el período Diciembre de 2021 a Febrero del año 2022, tramitados por medio del expediente N°3545/22, en el marco del artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal y en un todo de acuerdo a los términos que se expresan en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por los Secretarios de Coordinación de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y de Planificación, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°.- REGISTRESE, notifíquese, comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.**
